



Cerro Sombrero, 29 de Marzo 2019.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 125/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 28-03-2019, del funcionario Juan Barria Peralta, Encargado de Adquisiciones, que solicita decretar Contratación Directa para la adquisición de seguros SOAP para vehículos municipales.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 1 8.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldesco N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogantica de Alcalde.
- 9) El Decreto Alcaldesco N° 458 de fecha 15 de mayo de 2018, que designa Subrogantica de Secretaria Municipal.
- 10) El Decreto Alcaldesco N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 201 6, que designa Subrogantica de la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, se solicitó la autorización para realizar compra directa de seguros SOAP correspondientes a vehículos municipales.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al Imite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 8, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, cuando "las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".
- 5) Que, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 exige, para los tratos directo que se realicen en virtud de lo dispuesto en el considerando anterior, de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores.
- 6) Que, la compra requerida en los considerandos anteriores, luego de solicitar tres cotizaciones, involucra un monto de \$ 84.600, esto es, menor a 3 Unidades Tributarias Mensuales, por lo cual la compra puede ser realizada fuera del portal www.mercadopublico.cl.
- 7) Que, los montos de las cotizaciones recabadas de las diferentes aseguradoras fueron los siguientes:

Proveedor	Monto
ZENIT SEGUROS GENERALES	\$84,980
HDI SEGUROS S.A.	\$88,430
SURA S.A.	\$85,465



- 8) Que, la cotización del proveedor MAPFRE S.A., cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 9) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, Chile Proveedores.
- 10) Que con fecha 27 de marzo de 2019, se indicó por correo electrónico© de Christian Santana Barria, DAF, que existen fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna imputando a la cuenta 22-10-002.

DECRETO

1º AUTORIZARSE, la contratación directa por la adquisición seguros SOAP para vehículos municipales, con el proveedor ZENIT SEGUROS GENERALES, RUT 76.061.223-5, por un valor total de \$ 84,980, impuestos incluidos.

2º APRUEBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de seguros SOAP para vehículos municipales", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adquisición de seguros SOAP para vehículos municipales

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de los siguientes seguros:

VEHICULO	MARCA	PATENTE	SOAP 2019
CAMIONETA	MAZDA	BGBH-14	\$9.990
CAMIONETA	TOYOTA	GYJK-31	\$9.990
CAMIONETA	TOYOTA	GYJK-32	\$9.990
MINIBUS	MERCEDES BENZ	KW-8789	\$16,440
MINIBUS	HYUNDAI	BTSF-57	\$16,440
MINIBUS	JAC	GDHF-25	\$16,440
STATION WAGON	JEEP	BTSF-58	\$5,690
			\$84,980

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagara por estos bienes un monto máximo total de hasta \$84,980.

El pago se efectuara en un máximo de 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de DAF.

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba. En caso de facturar electrónicamente se requiere que el documento sea enviado directamente al correo electrónico© oficinapartes@municiprimavera.cl

3º AUTORIZARSE, la emisión de la orden de compra que formaliza la adquisición en el formato que corresponda al monto de la adquisición.

4º DISPONGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición a la cuenta 22-10-002 en el programa Gestión Interna, del presupuesto vigente de la Il. Municipalidad de Primavera, para el año 2018.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CLAUDIA REIDEL CARCAMO
Secretaría Municipal (s)



CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (s)

CRC/MMG/jbp